



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

5193

MATERIA: SUSPENSIÓN DE
FUNCIONES CONGREGACION DE
DOCTRINA CRISTIANA

30 DIC 2011

CONCEPCION, _____/

VISTOS:

1. Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
3. Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263,
5. Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
6. Ley N° 20.481 de Presupuesto Público 2011;
7. Decreto Supremo; Decreto Supremo de Educación N° 414 publicado el 27 de abril de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 442 de Educación de 02 abril de 2009;
8. Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
9. Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000,
10. Resolución N° 015/172 de 20.08.2001;
11. Artículo 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 414 modificado por Decreto Supremo N° 442 que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece la posibilidad de modificar los períodos de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio.

2.- Que conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de Junta a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII 5 denominado "Período de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que la norma citada en el numeral anterior, considera que el Director Regional podrá autorizar en casos calificados modificar el período de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen *"las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto"*.

4.- Que por carta de fecha 22 de diciembre de 2011, la representante legal de Jardín Infantil y Sala Cuna Fabiola, solicita el cierre del establecimiento, para realizar trabajos de ampliación del Jardín Infantil, por seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines infantiles que a continuación se indican y por el período que se señala, y al

mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Autorízase la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

INSTITUCION	Nombre y Código de Jardín	MOTIVO	Periodo de cese de actividades
Congregación de la Doctrina Cristiana	Jardín Infantil y Sala Cuna Sala "Fabiola" Código 8101022	Trabajo ampliación del establecimiento	01 de enero al 29 de febrero de 2012

2.- Páguese el monto de la transferencia correspondiente a los meses de suspensión indicados, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ACCC/CHT/AMP/jfc

Distribución:

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- >Unidad de Tesorería.
- >Subdirección Cobertura
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Oficina de Partes



enviado a S. Fo

MEMO.: 015/ 1331

ANT.: Carta 22/12/2011

MAT.: Autorización cierre por ampliacion

Concepción, 29 DIC 2011

DE: ALVARO MANRIQUEZ PEREZ
JEFE SUB DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

A : UNIDAD JURIDICA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Junto con saludar cordialmente, envío a usted información para la aprobación y tramitación de resolución exenta que autorice el cierre temporal, por los meses de Enero y Febrero de 2012 de los Jardines Infantiles VTF administrados por la Congregación de la Doctrina Cristiana, ello de conformidad a lo señalado en el ordinario N°015/4257, que faculta a la Dirección Regional para tal efecto.

A continuación se detallan los Jardines Infantiles y motivo de solicitud de suspensión:

Comuna	Código Jardín	Reparaciones a realizar	Periodo de cese de actividades
Concepción	8101022	Ampliación de Sala Cuna Y Jardín Infantil.	01 Enero hasta 29 Febrero

Adjunto: Copia de Carta del 22/12/2011

Solicito a usted, emitir Resolución Exenta que autorice dicha suspensión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en conjunto con esta Sección.

Sin otro particular, se despide Cordialmente,

ALVARO MANRIQUEZ PEREZ
Ingeniero Civil
Jefe Sub-departamento de Planificación
Junta Nacional de Jardines Infantiles

AMP/vat
Distribución:
- Interesado
- Subdepartamento de Planificación
- Archivo Of. De Partes
- Archivo



Congregación de la Doctrina Cristiana - RUT: 70.582.000-7
Jardín Infantil y Sala Cuna "Fabiola" - Código: 08101022
Guillermo Matta N° 488 - Teléfono: 2226753 - Concepción

**MAT: Modificación periodo de
Funcionamiento.**

De: Jardín Infantil Fabiola
Congregación de la Doctrina Cristiana
Código: 08.101.022

A: Luis Vásquez Arce
Director Regional del Bio Bio JUNJI



Junto con saludarle, por medio de la presente, solicito autorización para modificar el periodo de funcionamiento durante el mes de Enero y Febrero del presente año.

Le informamos que la Congregación de la Doctrina Cristiana, sostenedora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Fabiola", está en proceso de ampliación para brindar a nuestros niños los espacios necesarios para crecer y desenvolverse plenamente en forma integral.

Nuestra preocupación surge, debido a que el sector que se amplía colinda en el primer piso con la escalera, cocina, baños y las salas de Kinder y PreKinder, y en el Segundo piso con la escalera, cocina, bodega y las salas Cuna Menor y Mayor.

No quisiéramos que nuestros niños y niñas se vean afectados por las operaciones e intervenciones propias que surgen de la construcción, entre ellas los ruidos molestos emanaciones de polvo, demoliciones, pero sobre todo por el **PELIGRO** que pueda ocurrir algún **ACCIDENTE**, estando los niños, personal y apoderados en el jardín.